



## **ITA (INDICE DE TRANSPARECIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014**

### **ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**

#### **SESIÓN 31 DE MARZO DE 2015**

#### **Advertencia previa:**

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

#### **1/ 212.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 24 DE MARZO DE 2015.**

Examinada el acta de fecha 24 de marzo de 2015 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

#### **ALCALDÍA**

#### **2/ 213.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL CORRESPONDIENTE A LA SEMANA SANTA 2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por el Alcalde, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** s/n.



Ayuntamiento Móstoles

**Asunto** *Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional correspondiente a la Semana Santa 2015.*

**Interesado** *de oficio*

**Procedimiento** *Organización y funcionamiento*

**Fecha de iniciación** *27 de marzo de 2015.*

Examinado el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero.- Que está previsto que como consecuencia de las fiestas de Semana Santa se realice la suspensión durante el periodo comprendido entre la última Junta de Gobierno Local ordinaria a celebrar el 31 de marzo de 2015 y la primera sesión ordinaria a celebrar pasada la Semana Santa, de tal forma no se tiene previsto la celebración de Juntas de Gobierno Local durante el periodo indicado, con suspensión expresa de la sesión ordinaria del día 7 de abril de 2015.*

*Segundo.- Que es voluntad de esta Administración Local que durante el periodo vacacional señalado se asegure la gestión ordinaria de las competencias municipales, y a tal fin procede la adopción del acuerdo que asegure el adecuado ejercicio de las competencias por parte de los distintos órganos municipales, y todo ello, con la finalidad de garantizar la gestión del interés general de los vecinos.*

*Tercero.- Que el ejercicio de las atribuciones de gestión que legalmente le corresponden al Ayuntamiento está asignado a los correspondientes órganos municipales conforme a los distintos acuerdos municipales adoptados al efecto, tal y como consta a continuación:*

**JGL 22/01/2013** **BOCM nº.: 47, de 25 de febrero de 2013.**  
*- Acuerdo 3/16 Delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno Local a favor de Concejales Delegados*

**JGL 17/01/2012** **BOCM nº.: 45, de 22 de febrero de 2012.**  
*- Acuerdo 3/18 Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local (dación de cuenta Decreto 127/12)*

*Igualmente se señala la Delegación de atribuciones de la Alcaldía a favor de Concejales Delegados (Decreto 15/2013, de 10 de enero – BOCM nº. 47, de 25 de febrero de 2013 )*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- Que la Junta de Gobierno Local de Móstoles, en virtud de lo dispuesto en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como en la Disposición Adicional Segunda apartado 3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ejerce directamente una serie de atribuciones legales no delegadas, sin perjuicio de que conforme a lo dispuesto en el art. 127.2 de la LBRL, puedan ser delegadas.*

*Segundo.- Que conforme a lo dispuesto en el mencionado art. 127.2 de la LBRL, así como en los arts. 12, 13, 14, 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen*



*Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, e igualmente el art. 136 de Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, se considera admisible en derecho la presente propuesta de determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional indicado.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:*

***Primero:** Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional Semana Santa 2015 en el siguiente sentido:*

*a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:*

*1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor del Alcalde.*

*2.- Señalar que el acuerdo 3/16, de la Junta de Gobierno Local de 22 de enero de 2013, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias el Alcalde.*

*3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar pasada la Semana Santa de 2015.*

*4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el mencionado periodo vacacional y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.*

*b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:*

*1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 3/18 (dación de cuenta del Decreto 271/12), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.*

***Segundo.-** Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.*

***Tercero.-** La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.*

***Cuarto.-** Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local pasada la Semana Santa de 2015.*

***Quinto.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## ÁREA DE PRESIDENCIA

### COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### 3/ 214.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CENTRO ARANDA SCHOLA, S.L. PARA POSIBILITAR LA FORMACIÓN PRÁCTICA DE ALUMNOS EN EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SG/2015/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente:** SP010/SG/2015/002  
**Asunto:** Aprobación Convenio de Colaboración Centro Aranda Schola, S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para posibilitar la formación práctica de alumnos del Centro Aranda Schola, S.L. en el Ayuntamiento de Móstoles  
**Interesado** AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (CONCEJALÍA DE DE PRESIDENCIA DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA) Y CENTRO ARANDA SCHOLA, S.L.  
**Procedimiento.** Convenio de colaboración  
**Fecha de iniciación** 12 de Marzo de 2015.

*Examinado el procedimiento iniciado por El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejala de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública referente a la resolución de aprobación por la Junta de Gobierno Local del Convenio mencionado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Por providencia de fecha 11 de Marzo de 2015 se inicia el citado expediente en el que se presenta el Convenio indicado.*



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo.- Se presenta Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Aranda Schola, S.L. para posibilitar la formación práctica de alumnos del Centro Aranda Schola en el Ayuntamiento de Móstoles. Los alumnos realizarán prácticas de colaboración en el Registro Municipal y funciones administrativas en la Concejalía de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.*

*Tercero.- El número de alumnos que realizarán las prácticas en el Ayuntamiento de Móstoles así como fechas, horarios y contenidos de las prácticas serán acordados de mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Centro Aranda Eschola S.L.*

*Cuarto.- El convenio no conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Móstoles.*

*Quinto.- En el expediente consta informe técnico favorable del Oficial Mayor de fecha 12 de marzo de 2015.*

*Sexto.- En el expediente consta informe de Asesoría Jurídica de fecha 25 de Marzo de 2015.*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*Primero: El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Segundo: Así mismo en su artículo 57 se establece la posibilidad de cooperación con otras administraciones y análogamente con entidades privadas para la prestación de servicios locales y otros asuntos de interés común, esta cooperación se instrumentará normalmente mediante la suscripción de convenios de colaboración. El interés de esta cooperación se encuentra justificado en el informe técnico del Oficial Mayor de fecha 11 de Marzo de 2015.*

*Tercero: Que el convenio de colaboración se someterá al régimen jurídico aprobado en Junta de gobierno Local de 19 de Abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*



**Resolver lo siguiente**

**Primero.-** Aprobar el “Convenio Colaboración entre el Centro Aranda Schola, S.L. y el Ayuntamiento de Móstoles para posibilitar la formación práctica de alumnos del Centro Aranda Schola, S.L. en el Ayuntamiento de Móstoles.

**Segundo.-** Que la firma del convenio sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

**Tercero.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

**COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ASESORÍA JURÍDICA)**

**4/ 215.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 24 AL 30 DE MARZO DE 2015 DE LA CONCEJAL DE COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 24 al 30 de marzo de 2015, por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 3/16, de 22 de enero de 2013 (B.O.C.M. nº 47, de 25 de febrero de 2013), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <b><u>Nº de Resolución</u></b> | <b><u>Expediente nº</u></b> | <b><u>Recurrente</u></b> |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 1201/15                        | P.O.48/2015                 | [REDACTED]               |
| 1202/15                        | P.A.80/2015                 | [REDACTED]               |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.



- 5/ 216.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 20 DE FECHA 20/02/2015 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SECCIÓN TERCERA, SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR LA QUE ESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 540/2014 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA MERCANTIL FCC CONSTRUCCIONES, SA. EN EL P.O. 112/2010 RESOLUCIÓN PRESUNTA CUANTÍA PENDIENTE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL DE MÓSTOLES POR DIFERENCIAS EN MEDICIÓN FINAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2010-37.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2010-37  
**Asunto:** Sentencia 20 de fecha 20/02/2015 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Tercera, Sala de lo Contencioso-Administrativo por la que estima el recurso de apelación 540/2014 interpuesto por el Ayuntamiento de Móstoles contra la mercantil FCC CONSTRUCCIONES, SA. en el P.O. 112/2010 Resolución presunta cuantía pendiente obras de construcción del Teatro Municipal de Móstoles por diferencias en medición final. Importe 329.648,28 euros.  
**Interesado:** AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA FCC CONSTRUCCIONES, SA  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 05/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que estimando el recurso de apelación nº 540/2014 interpuesto por la Procuradora Sra. Rodríguez Rodríguez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Móstoles, contra la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 14 de Madrid de fecha 26 de diciembre de 2013, dictada en el procedimiento ordinario seguido ante el mismo con el nº 112/2010, debemos revocar y revocamos dicho Sentencia y, en su



Ayuntamiento Móstoles

*lugar, desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad FCC Construcción, S.A. contra la desestimación presunta por parte del citado Ayuntamiento de la reclamación relativa a las obras de Construcción del Teatro Municipal de Móstoles, desestimación que en consecuencia se confirma, sin efectuar expresa imposición de las costas procesales derivadas del recurso de apelación.*

*Desestimamos la adhesión a la apelación formulada por la entidad FCC Construcción, S.A., condenando a esta última en las costas causadas por la adhesión.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Estima el recurso revocando la sentencia dictada el día 26 de diciembre de 2.013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 14 de Madrid en el P. O. 112/2010 al considerar que deben acogerse todos los motivos de impugnación propuestos por el ayuntamiento, apreciando en primer lugar la incongruencia omisiva en que incurre el fallo de instancia, desestimando la pretensión de cobro al no considerar acreditadas en la documentación acompañada de contrario las pretendidas diferencias de medición y sin entrar a valorar la más que posible prescripción de la reclamación de cobro. Condena a FCC al pago de las costas causadas por su adhesión parcial a la apelación.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

***Resolver lo siguiente***

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

**6/ 217.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 99/2015 DE FECHA 10/03/2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, EN EL P.O. 59/2014, QUE ESTIMA EL RECURSO**





**INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA SOBRE RECLAMACIÓN DEL 80% DEL PRINCIPAL MÁS LOS INTERESES DE DEMORA POR RETRASO EN EL PAGO DE DETERMINADAS FACTURAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE COLEGIOS PÚBLICOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2014-18.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2014-18  
**Asunto:** Sentencia 99/2015 de fecha 10/03/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Madrid, en el P.O. 59/2014, que estima el recurso interpuesto por la mercantil ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A. Contra Resolución presunta sobre reclamación del 80% del principal más los intereses de demora por retraso en el pago de determinadas facturas por la prestación del servicio de limpieza de Colegios Públicos, por importe total de 50.984,96 euros (41.565,76 principal + 9.419,20 intereses).  
**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.  
**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales  
**Fecha de iniciación:** 11/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y ESTIMO la demanda interpuesta por D.David García Riquelme,actuando en nombre y representación de la mercantil ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL,SA. contra la denegación presunta por silencio administrativo, de la petición formulada por la recurrente,la mercantil ARACAS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL,SA ante el Ayuntamiento de Móstoles el 3 de diciembre de 2013 de unas facturas impagadas que fueron expedidas con ocasión del Servicio de Limpieza en dependencias y en colegios públicos del Ayuntamiento demandado y, en su consecuencia, debo condenar y CONDENO a la administración demandada a



*pago de la cantidad de CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y SEIS EUROS (41.565,76 €) correspondientes al impago de las facturas presentadas al cobro, junto con los intereses de demora hasta el pago de las facturas, intereses que a fecha 08/11/2013 ascienden a NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE CON VEINTE EUROS (9.419,20 €), sin perjuicio de ulterior liquidación.*

*Con imposición de las costas causadas, a la parte demandada cuyo límite no podrá exceder de 1500 euros.*

*Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.*

*“Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.500 euros máximo. Cabe recurso. No interponer. Estima el recurso entendiendo que procede el pago de las facturas reclamadas y sus correspondientes intereses al no estar incluidos los importes en las cantidades objeto de penalización, considerando injustificado por ese motivo el retraso en el pago.*

*Analizado el contenido del fallo, no se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia al quedar acreditado en el expediente administrativo el impago y su consiguiente demora.”*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

**Segundo:** *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*





Ayuntamiento Móstoles

Que estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado D. Vicente Prieto García, en nombre y representación de [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] y [REDACTED], en materia de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, contra la Resolución de fecha 16 de febrero de 2011, expediente 2009 121/09 dictada por el Ayuntamiento de Móstoles, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por daños causados a consecuencia de la caída de un árbol en la vía pública, anulándola al entender que no es ajustada a Derecho; y, en su consecuencia, se declara la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Móstoles, con condena al pago de la indemnización a favor de:

- [REDACTED] dos millones quinientos veinticuatro mil catorce con treinta y seis céntimos de euros (2.524.014,36 euros),
- [REDACTED] la cantidad de setenta y un mil ochenta con treinta y cinco céntimos de euros (71.080,35 euros).
- [REDACTED] la cantidad de setenta y un mil ochenta con treinta y cinco céntimos de euros (71.080,35 euros), más los intereses legales desde la fecha de la reclamación previa a la vía contencioso-administrativa 18 de diciembre de 2009.

Sin perjuicio de la acción de repetición que pueda ejercer la administración demandada, respecto del resto de codemandados.

Sin imposición de costas procesales.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Sin condena en costas. Cabe recurso. Interponer. Estima el recurso admitiendo la cuantía reclamada en la demanda más los intereses legales desde la fecha de reclamación en vía administrativa porque considera probada la relación de causalidad y la omisión del cumplimiento de obligaciones por parte del Ayuntamiento en la adopción de las necesarias medidas de seguridad de la obra.

Analizado el contenido del fallo, se aprecian motivos de impugnación con entidad suficiente para obtener una resolución más favorable en la segunda instancia, en relación a la minoración de la cuantía indemnizatoria, proponiendo una correlación más exhaustiva entre las lesiones y secuelas y los informes médicos obrantes en las actuaciones y, exigiendo una depuración de responsabilidades individualizada a cada codemandado en función de su participación en el resultado dañoso, corrigiendo la remisión generalizada al derecho de repetición que se hace en el fallo. Haciendo constar, finalmente, las cantidades a cuenta que ya ha percibido la recurrente abonadas por las diferentes aseguradoras en función de la cobertura de cada póliza, que ascienden a la suma de 360.000, según consta en el dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid emitido al efecto.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado procede la interposición de recurso de apelación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la interposición del recurso en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 219.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA DE FECHA 23/02/2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 23 DE MADRID, EN EL P.A. 524/2014, QUE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR ARASTI BARCA MARIA ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL CONTRA RESOLUCIÓN PRESUNTA INTERESES DE DEMORA. SERVICIOS DE APOYO A CENTROS MUNICIPALES Y ACTIVIDADES DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.EXPTE. RJ 008/AJ/2014-77.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº**

RJ 008/AJ/2014-77

**Asunto:**

Sentencia de fecha 23/02/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, en el P.A.



Ayuntamiento Móstoles

524/2014, que estima el recurso interpuesto por ARASTI BARCA MARIA ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL Contra Resolución presunta intereses de demora. Servicios de apoyo a centros municipales y actividades dependientes de la Concejalía de Servicios Sociales, por importe de 2.902,19 euros.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y ARASTI BARCA MARIA ANGELES Y MIGUEL ANTONIO SOCIEDAD CIVIL

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 27/02/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada ante el Ayuntamiento de Móstoles el día 11 de junio de 2014, de abono de los intereses correspondientes por demora en el pago de la facturación derivada del contrato de "Servicio de Apoyo para Centros Municipales y Actividades dependientes de la Concejalía de Servicios del Ayuntamiento de Móstoles" por importe de 2902.19 euros y se reconoce el derecho al abono de la citada cantidad con los intereses legales correspondientes.

Con imposición de las costas a la Administración demandada que se cifran en 450 euros por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

"Desfavorable al Ayuntamiento. Condena en costas 450 euros. No cabe recurso.Procede el pago de los intereses reclamados al entender que el pago por confirming no supone una renuncia a derechos consagrados en la ley."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización, no procediendo la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Ayuntamiento Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente y autorizar el gasto con cargo a la correspondiente partida presupuestaria, habilitando en este acto al Concejal Delegado de Hacienda para que formalice cuantos documentos se precisen para su realización.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 220.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 66/2015 DE FECHA 27/02/2015 DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 26 DE MADRID, EN EL P.O. 145/11, QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. D.M.M. CONTRA ACUERDO COMITÉ EJECUTIVO GMU 03/10/2011 QUE ORDENABA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DE OCIO, HOSTELERÍA, RECREATIVAS, CULTURALES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS EN EL “CENTRO CULTURAL LA CASIKA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2011-5.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** RJ 008/AJ/2011-5  
**Asunto:** Sentencia 66/2015 de fecha 27/02/2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid, en el P.O. 145/11, que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] [REDACTED] Contra Acuerdo Comité Ejecutivo GMU 03/10/2011 que ordenaba la suspensión de actividades de ocio,



Ayuntamiento Móstoles

hostelería, recreativas, culturales y espectáculos públicos en el “Centro Cultural La Casika”.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

**Procedimiento:** RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

**Fecha de iniciación:** 03/03/2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, desestimando como desestimo el recurso formulado por el recurrente [REDACTED] contra la resolución de fecha 4 de octubre de 2011 dictada por el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles sobre clausura de la actividad del centro cultural denominado “La Casika” que se ejerce sin licencia municipal en la finca sita en la calle Montero, nº 15, expediente 8230/2011; debo declarar y declaro la misma conforme a derecho.

Con expresa imposición de costas al recurrente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas. Cabe recurso. No interponer. Desestima el recurso al no quedar acreditada la indefensión invocada como único motivo de impugnación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente**

**Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

**Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”





Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

## **COORDINACIÓN ESTRATÉGICA, INSTITUCIONAL Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (CONTRATACIÓN)**

### **10/ 221.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL EL SOTO, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/066/CON/2015-036.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/066/CON/2015-036.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**-Tipo de contrato:** ADMINISTRATIVO ESPECIAL.  
**-Objeto:** EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL “EL SOTO”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Movilidad y Patrimonio.  
**Procedimiento:** Aprobación del expediente de contratación.  
**Fecha de iniciación:** 18/02/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Movilidad y Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:*

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:*

- Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL.
- Procedimiento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Canon: 3.250 €
- I.V.A.: 682,50 € a repercutir por la Administración Municipal al contratista.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será el comprendido entre la fecha de formalización y el 15 de octubre de 2015, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).*

*Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.*

*Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar el expediente de contratación para la EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE BEBIDAS UBICADO EN EL PARQUE NATURAL “EL SOTO”, DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/066/CON/2015-036), con los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.

**Segundo:** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, negociado sin publicidad, debiéndose enviar las correspondientes invitaciones a empresas capacitadas, dejando constancia de las mismas en el expediente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



11/ 222.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2015-001(2010-107).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/087/CON/2015-001(2010-107)  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. 107/10).  
**Interesado:** Concejalía de Deportes y Juventud.  
**Procedimiento:** Prórroga del contrato.  
**Fecha de iniciación:** 12.01.2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes y Juventud, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo 7/112 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 15 de febrero de 2011 se adjudicó el contrato de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expediente 107/10), a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, por un importe de 3.825.682,23 € (IVA 642.767,74 €) para los CUATRO años de duración del mismo. Comenzando su ejecución el 1 de abril de 2011.*

*Segundo.- La formalización de este contrato administrativo tiene lugar el 16 de marzo de 2011.*

*Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Nº 12/379, de 28 de Mayo de 2013, aprobó la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE*



Ayuntamiento Móstoles

MÓSTOLES (Expte. 107/10), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,0 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento del gasto para 2013 por importe de 16.259,15 €, más la cantidad de 3.110,95 € en concepto de IVA, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 972.679,71 €, más la cantidad de 186.108,24 € en concepto de IVA.

Cuarto.- Mediante Acuerdo Nº 15/678, de 22 de octubre de 2013, la Junta de Gobierno Local, aprobó la REVISIÓN DE PRECIOS del contrato administrativo de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES (Expte. 107/10), adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, aplicando el porcentaje del 85 % sobre el 2,8 % del IPC publicado por el I.N.E. tal como establece el artículo 78 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público, lo que supone un incremento por importe de 28.011,23 €, IVA incluido, quedando establecido el precio anual del contrato en la cantidad de 995.829,49 €, más la cantidad de 209.124,19 € en concepto de IVA., suponiendo un total de 1.204.953,68 €.

Quinto.- Con fecha 12.01.15, se abre en el Departamento de Contratación expediente de Prórroga para el contrato arriba referido. En dicho expediente quedan inicialmente incorporados los siguientes documentos:

- Informe técnico suscrito por el Jefe de Servicio de Deportes, fechado el 11 de diciembre de 2014, sustituido por otro posterior de fecha 10 de febrero de 2015.
- Escrito de solicitud de la mercantil adjudicataria, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Nº 63.019, de 24 de noviembre de 2014.
- Propuesta de Aprobación de Gastos nº 20150000000302 y Documento Contable de Retención de Crédito nº 2/2015000000531, ambos por importe de 903.715,29 €.

Sexto.- El expediente de contratación consta de los documentos que se detallan a continuación:

- ESCRITO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA SUSCRITA POR EL CONTRATISTA.
- INFORME FAVORABLE DEL SERVICIO.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME DE ASESORÍA JURÍDICA.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RESERVA DE CRÉDITO: Gasto número 2015000000531, con cargo a la aplicación presupuestaria 25-3401-22799, (RC 2/20150000000302).

Séptimo.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. En su virtud, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- La Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato establece que el plazo de duración del mismo será de CUATRO AÑOS, desde el 1 de abril de 2011, siendo prorrogable anualmente hasta alcanzar un máximo de SEIS AÑOS.

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 23 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente solicitud de prórroga del contrato por plazo de dos años, suscrita por el contratista, con Registro de Entrada en este Ayuntamiento Núm. 63.019, de 24 de noviembre de 2014, que ha sido informada favorablemente por la Jefatura de Servicio de Deportes, con fecha 10.02.15. El importe para dicha prórroga asciende a 2.409.907,36 €, IVA incluido, correspondiendo al ejercicio 2015, la cantidad de 903.715,29 €, IVA incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional



Ayuntamiento Móstoles

2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar la PRÓRROGA del contrato de SERVICIOS DIVERSOS Y SERVICIO DE SOCORRISTAS A REALIZAR EN LOS POLIDEPORTIVOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con CIF A-80241789, por plazo de DOS AÑOS a contar desde el 1 de abril de 2015 y por un importe máximo de 2.409.907,36 €, IVA incluido; todo ello con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que rigen la ejecución del contrato.

**Segundo:** Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 2.409.907,36 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la prórroga del contrato.

Por lo que respecta al ejercicio 2015, para el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 31 de diciembre de 2015, corresponde la cantidad de 903.715,29 €, IVA incluido, imputándose con cargo a la aplicación 25-3401-22799, del vigente Presupuesto, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto, según se constata en Documento Contable “RC” número 2/2015000000531.

**Tercero:** Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**12/ 223.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/084/CON/2015-016 (C/050/CON/2014-031).**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/084/CON/2015-016.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.



Ayuntamiento Móstoles

**Objeto:** SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte.C/050/CON/2014-031).  
**Interesado** Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad  
**Procedimiento:** Modificación de contrato.  
**Fecha de iniciación:** 24/02/2015.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente a la modificación del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo 5/418 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de junio de 2014 se adjudicó el contrato de SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2014-031) a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L (B-81874950), por un importe total de 9.070.591,22 €, más un IVA de 1.904.824,16 €, para los CUATRO AÑOS de ejecución del contrato, a partir de su formalización, que tuvo lugar el 18 de julio de 2014.

Segundo.- Con fecha 2 de marzo de 2015 se recibe en el Departamento de Contratación, Propuesta del Concejal de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, para la modificación del contrato de referencia, acompañada de Informe Técnico suscrito por la Jefe de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos al objeto de prestar el servicio de limpieza en cinco edificios de nueva apertura, no incluidos en el contrato inicial y destinados a un uso municipal, así como de conformidad del contratista, habiéndose incorporado Propuesta de Gasto y Documento de Retención de Crédito (Expediente Nº 2/2015000000830)

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado

III.- En cuanto a la modificación de los contratos administrativos, se establece, con carácter general, en el artículo 219.1 del TRLCSP, que “los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211”

Por su parte, el artículo 106 del TRLCSP, determina que “los contratos del sector público podrán modificarse siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se hayan detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así



*como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello”*

*IV.- De acuerdo con todo ello, en la Cláusula 28 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se expresaba lo siguiente:*

*“De conformidad con lo previsto en los artículos 106 y 219 del TRLCSP y, en cualquier caso, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 211 del mismo Texto Legal, se establece la posibilidad de modificación del contrato por razones de interés público, relacionadas con eventuales aumentos o reducciones de las superficies a limpiar o frecuencia de las mismas.*

*Dichas modificaciones, una vez acordadas, en su caso, por el órgano de contratación, serán obligatorias para el contratista, pudiendo afectar como máximo, aislada o conjuntamente, al 15 por 100 del precio del contrato.*

*Todo ello sin perjuicio de las eventuales alteraciones en la prestación del servicio que puedan ser indicadas puntualmente por los servicios técnicos”.*

*V.- Por su parte, el artículo 6.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, bajo el título “Ampliaciones y Disminuciones” establece lo siguiente:*

*“El Ayuntamiento se reserva el derecho a modificar el contrato aumentando, suprimiendo o reduciendo espacios a limpiar según las necesidades del Ayuntamiento. La empresa adjudicataria junto con los servicios técnicos municipales valoraran tanto los medios humanos como materiales para acometer los incrementos o reducciones de las actividades a realizar. En cualquier caso se deberán respetar las frecuencias y calidad del servicio del PPT. En caso de reducción de espacios o edificios será responsabilidad de la empresa el personal afectado.*

*En caso de que la superficie a limpiar aumentara o disminuyera hasta un 2% no afectará al importe de adjudicación de este contrato, salvo que:*

*· Si la superficie a limpiar aumentara o disminuyera más del 2% repercutiría de manera positiva o negativa al importe de este contrato, de manera en caso de ser >2% se incrementará o reducirá de manera adicional y de forma proporcional en la facturación. Asimismo si este porcentaje fuera <2% no se incrementará o reducirá de forma proporcional la facturación.*

*· A tenor de lo anteriormente expuesto, y a lo largo de la vigencia de esta prestación, si se produjeran variaciones en un sentido como en otro, a saber incremento o reducción de superficie a limpiar, serian valoradas las mismas procediéndose a su compensación, por lo que las superficies siempre serán acumulativas durante la duración del contrato.*

*Para la valoración de los m2 de los espacios a limpiar, se utilizará como referencia los datos y valores de las mediciones encargadas o realizadas por los Servicios Técnicos Municipales”.*

*VI.- El Informe técnico de modificación del contrato suscrito por la Jefe de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos justifica la tramitación de la modificación del contrato amparada en las cláusulas transcritas y en virtud de lo*





establecido en el artículo 106 del TRLCSP, debido a la incorporación de cinco nuevos edificios municipales no incluidos inicialmente, que deberán ser objeto de limpieza a partir del 1 de abril de 2015, suponiendo una superficie a incrementar de 6.527 m<sup>2</sup>, lo cual supone un incremento del 7,33% de los m<sup>2</sup> totales. Se establece en dicho Informe que “se ha deducido el % de variación que recoge el PPT (2%) y el % de mejora que ofertó la empresa en la adjudicación del concurso (1%), habiendo obtenido por lo tanto que corresponde una ampliación del 4,33%”

VII.- En atención a lo previsto en los preceptos transcritos anteriormente (arts. 219.1 y 106 del TRLCSP) y a la vista de la propuesta de modificación realizada, ha de entenderse la concurrencia de los requisitos exigidos al efecto, esto es, de una parte la existencia de razones de interés público según se viene a constatar en el informe del Servicio responsable de la ejecución del contrato “apertura de nuevos edificios destinados a uso municipal”, siendo necesario incluir los mismos en el contrato de servicio de limpieza de edificios; y de otra, la previsión en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Cláusula 28), de los posibles supuestos condicionantes de la modificación, del límite de la misma, con expresión del porcentaje del precio al que como máximo puede afectar y el procedimiento a seguir para todo ello.

VIII.- En cuanto al procedimiento para la aprobación de la modificación, habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, pudiéndose prescindir, no obstante del trámite de audiencia al adjudicatario, dada la conformidad expresa del mismo.

Además, ha de advertirse de la exigencia de formalización de la modificación del contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 156 y 219.3 del TRLCSP.

IX.- Dado que la modificación supondría una variación del precio del contrato, debería procederse, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el correspondiente acuerdo que pudiese adoptarse al efecto, al reajuste de la garantía definitiva, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, tal y como prescribe el artículo 99.3 de la LCSP.

X.- El órgano de contratación competente para aprobar la modificación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de los Municipios de Gran Población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar, en los términos y por las razones constatados en el expediente, la MODIFICACIÓN del CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS



MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES adjudicado a la mercantil LIMPIEZAS CAMACHO, S.L (B-81874950 ), por un importe total de 9.070.591,22 €, más un IVA de 1.904.824,16 €, para los CUATRO AÑOS de ejecución del contrato, a partir de su formalización, que tuvo lugar el 18 de julio de 2015, al objeto de incorporar los servicios de limpieza, con efectos de 1 de abril de 2015, en los siguientes edificios de nueva apertura y destinados a uso municipal:

| EDIFICIO                | DIRECCIÓN                        | SUPERFICIE (M2) |
|-------------------------|----------------------------------|-----------------|
| AFANDEM 1               | C/ Simón Hernández, nº 88 Bajo   | 359             |
| AFANDEM 2               | C/ Torres Quevedo, nº 11 nave 19 | 766             |
| NAVE BESCAM             | C/ Alfarería con C/ Fragua       | 827             |
| POLIDEPORTIVO P.A.U.4   | C/ Perseo, s/n                   | 4.180           |
| ANTIGUO E.TIERNO GALVAN | C/ Pintor velázquez              | 395             |
| TOTALES M2 SUPERFICIE   |                                  | 6.527           |

El incremento de superficie a limpiar, descontado el 3% previsto tanto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, como en la oferta presentada por el contratista, asciende al 4,33%, por lo que la modificación propuesta supone un incremento del precio del contrato para el periodo comprendido entre el 1 de abril de 2015 y el 20 de julio de 2018, fecha de vencimiento del mismo, de 324.569,69 €, más 68.159,63 € en concepto de I.V.A.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual cifrado en 392.729,32 €, IVA incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente modificación contractual.

Dicho gasto, por lo que respecta a 2015, se imputará, por importe de 89.106, 65 €, I.V.A. incluido, con cargo a la aplicación 33.9228.22700, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto.

Tercero: Proceder, según lo dispuesto en el artículo 99.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al reajuste de la garantía definitiva, la cual, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, habrá de incrementarse en 16.228,48 €.

Cuarto: Dar traslado del presente Acuerdo al adjudicatario, debiéndose formalizar la modificación del contrato, en documento administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**13/ 224.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRECIOS CONTRADICTORIOS A APLICAR EN CONTRATO DERIVADO DEL “ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE**



**LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE C.P. Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”, PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS. EXPTE. C/002/CON/2014/086.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejala de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** C/002/CON/2014-086  
**Asunto:** APROBACIÓN DE PRECIOS CONTRADICTORIOS A APLICAR EN CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS CAMINO SOTO DE SAN MARCOS (CAMPOS DE FÚTBOL IKER CASILLAS) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.  
**Interesado** Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.  
**Procedimiento:** Aprobación de precios contradictorios.  
**Fecha de iniciación:** 17/01/2014.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, referente al asunto reseñado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 10/363 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de junio de 2014, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2014-006), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la UTE API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880), PROBISA



VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), por un importe de 2.479.338,84 €, más 520.661,16 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución comprendido entre su formalización y el 31 de diciembre de 2015.

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 13 de junio de 2014 con la UTE ya constituida en escritura pública otorgada por D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con fecha 27 de mayo de 2014 y número de Protocolo 4.552, bajo el nombre "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330; publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 164, de 7 de julio de 2014.

Tercero.- Por Acuerdo 9/501 adoptado por el mismo órgano en sesión celebrada el 22 de julio de 2014 se aprobó el proyecto de Obras de acondicionamiento de los vestuarios en instalaciones deportivas Camino Soto de San Marcos (Campos de Fútbol Iker Casillas) del municipio de Móstoles, junto con el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente; y se adjudicó a la "UTE OBRAS MÓSTOLES", con C.I.F. U-87027330, formada por las mercantiles API MOVILIDAD, S.A. (A-78015880) y PROBISA VIAS Y OBRAS, S.L.U. (B-85826899), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras y Obras de Acondicionamiento, Rehabilitación, Remodelación, Ampliación y Mejora de Colegios Públicos y Edificios Municipales del Municipio de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las referidas obra, por un importe de 249.106,21 €, más un IVA de 52.312,30 € y un plazo de ejecución de SIETE MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo, formalizándose el correspondiente contrato el 30 de julio de 2014 y levantándose Acta de comprobación del replanteo el 6 de agosto de 2014.

Cuarto: Mediante escrito de 17 de enero de 2015, se propone por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, el inicio del procedimiento correspondiente, para la aprobación, de estimarlo procedente, por el Órgano de Contratación de una serie de precios contradictorios, debidamente relacionados y su incorporación a los cuadros de precios originalmente aprobados en la contratación de referencia, contenidos en el Proyecto.

Quinto: En relación con lo anterior, obra en el expediente informe técnico, emitido al respecto, con fecha 7 de enero de 2015, por la Jefa de Mantenimiento de Edificios Municipales y Colegios Públicos, así como ACTA DE PRECIOS CONTRADICTORIOS, suscrita, en la misma fecha, por esta última y por la representación de la U.T.E. adjudicataria.

Sexto: Igualmente, obran en el expediente el correspondiente informe jurídico, así como el emitido por la Intervención General Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La Cláusula 5ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS DE



*ACONDICIONAMIENTO, REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN, AMPLIACIÓN Y MEJORA DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, del que deriva el presente contrato dispone lo siguiente:*

*“Para este Acuerdo Marco se establece como base de licitación el cuadro de precios unitarios del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara, con una baja garantizada del 10% para el Plan Anual de Asfaltado y de un 7,5% para el resto de obras. De forma que los licitadores aplicarán en su oferta un porcentaje de baja único para todo el cuadro de precios una vez aplicadas las bajas anteriores garantizadas.*

*Los precios de cada una de las partidas que conformen los presupuestos de las distintas obras que se adjudiquen a través de los contratos derivados del acuerdo marco, se calcularán a partir del citado cuadro de precios, afectados por el porcentaje de baja único ofertado por el adjudicatario, sobre las bajas garantizadas, e incrementada con el porcentaje de costes indirectos de cada obra.*

*Los precios de las unidades de obra no contemplados en el cuadro se aprobarán como precios contradictorios por el órgano de contratación, conforme a lo establecido en el art. 234 del TRLCSP”.*

*Segundo.- A la vista del informe técnico de 7 de enero de 2015, del Acta de precios contradictorios de la misma fecha y de las previsiones que al respecto se establecen en el PPT, han de ponerse de manifiesto las siguientes consideraciones:*

- Que la aprobación de los precios contradictorios propuesta, cuya necesidad aparece debidamente justificada en el informe técnico, no supondría, en modo alguno, modificación del precio del contrato.*
- Que dichos precios están definidos según el Cuadro de Precios del Colegio Oficial de Aparejadores Técnicos de Guadalajara de 2013, tal y como se recoge en el Acuerdo Marco de Obras en virtud del cual se adjudicó el presente contrato derivado.*
- Que estos precios se han calculado aplicando a los mismos los precios inicialmente aprobados, referente a coeficientes de gastos generales, beneficio industrial, baja de licitación y baja de adjudicación.*
- Que existe conformidad del contratista, con todo ello, expresamente manifestada con la suscripción del Acta de precios contradictorios, en los términos contenidos en la misma.*

*Tercero: De acuerdo con lo expuesto hasta el momento, han de entenderse cumplimentados los trámites preceptivos, previos a la aprobación propuesta, previstos en los artículos 210 y 219 del TRLCSP.*

*Cuarto: En cuanto a la competencia para la aprobación de estos precios contradictorios, de conformidad con lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, puesto en relación con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del mismo Texto Legal, corresponde a la Junta de Gobierno Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 210 del TRLCSP, puesto en relación con el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del mismo Texto Legal,*



**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Aprobar los precios contradictorios relacionados en la documentación adjunta, a incorporar, respectivamente, a los cuadros de precios, originalmente aprobados, contenidos en el Proyecto de Obras de Acondicionamiento de los Vestuarios en Instalaciones Deportivas Camino Soto de San Marcos (Campos de Fútbol Iker Casillas) del municipio de Móstoles (Expte. C/002/CON/2014-086).

**Segundo:** La aprobación de estos precios contradictorios, no supone, en modo alguno, modificación del precio del contrato, teniendo los mismos, igual tratamiento que los precios inicialmente aprobados, referente a coeficientes de gastos generales, beneficio industrial, revisión de precios, baja de licitación y baja de adjudicación.

**Tercero:** Requerir a la “UTE OBRAS MÓSTOLES”, con C.I.F. U-87027330, en su condición de adjudicataria, para la formalización de los precios contradictorios aprobados, mediante protocolo adicional del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y 219.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, dentro del plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo.

**Cuarto:** Dar traslado del presente Acuerdo a la adjudicataria y al Servicio Municipal responsable de la ejecución del contrato.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**COORDINACIÓN TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**14/ 225.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE VECINOS. EJERCICIO 2015. EXPTE. SP-017/PC/2015-001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico de Participación Ciudadana que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).*



Ayuntamiento Móstoles

**Expediente nº** SP-017/PC/2015-001  
**Asunto** Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, Ejercicio 2015.  
**Interesado** Entidades Ciudadanas de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Móstoles.  
**Procedimiento** Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones

**Fecha de iniciación** 25 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondiente al año 2015, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Móstoles, a través del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés general, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo Resultando que, tal y como establece el art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero Visto el art. 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Móstoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Cuarto Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto Resultando que con fecha 25 de febrero de 2015, la Concejala del Área de Presidencia de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos Ejercicio 2015.

Sexto Resultando que en el Presupuesto 2015 del Ayuntamiento de Móstoles, figura una dotación económica de 72.241,- € destinada a este fin, en la partida 22-9242-489.05

Séptimo Vistos, el Informe Técnico de Participación Ciudadana de fecha 2 de marzo de 2015, el Informe jurídico de la Asesoría Jurídica nº 36/2015 de fecha 11 de marzo de 2015, y el Informe del Vice-Interventor sobre fiscalización de las Bases Reguladoras y Convocatoria de Subvenciones 2015 de fecha 25 de marzo de 2015, todos en sentido favorable.



Ayuntamiento Móstoles

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).*

*Segundo Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.*

*Tercero Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2015, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.*

Se **propone** a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases Reguladoras de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos, ejercicio 2015.

**Segundo.-** Aprobar la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos ejercicio 2015, dando inicio al plazo de presentación de solicitudes, conforme a la Base 8.2 (20 días hábiles contados desde el siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid)

**Tercero.-** Publicar las Bases Reguladoras y la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones de Vecinos correspondientes al ejercicio 2015 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la página Web del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## ÁREA DE GOBIERNO

### URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

15/ 226.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD PARA LA INSTALACIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE COMO ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A LA QUE SE DESARROLLE EN LA CALLE E,





**PARCELA Nº 12 A DEL POLÍGONO INDUSTRIAL  
ARROYOMOLINOS, PRESENTADO POR MAGILSA, S.L. EXPTE.  
P06/2014.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)*

**Exp. Nº** P06/2014  
**Asunto:** Estudio de Viabilidad para la instalación de una unidad de suministro de combustible como actividad complementaria a la que se desarrolle en la calle E, parcela nº 12 A del Polígono Industrial Arroyomolinos.  
**Interesado:** Magilsa, S.L., representado por [REDACTED]  
**Procedimiento:** Autorización uso abastecimiento combustible  
**Fecha de iniciación:** 17 de julio 2014

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de Magilsa, S.L., representado por [REDACTED] referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Con fecha 28 de diciembre de 2011, la Junta de Gobierno Local aprobó los criterios para la autorización del uso de abastecimiento de combustible en parcela privada con ordenanza de Actividad Económica “AE-1 a AE-4” del vigente Plan General de Móstoles, siendo modificada el 18 de diciembre de 2012 en lo relativo al Régimen Fiscal de la instalación.*

*Segundo.- Con fecha 17 de julio de 2014 y número de registro de entrada 40.207, D. [REDACTED], en representación de Magilsa, SL, presenta Estudio de Viabilidad para la implantación de “estación de servicio” en el Polígono Industrial de Arroyomolinos, parcela nº 12 de la calle E.*

*Con fecha 12 de agosto de 2014 y número de registro de entrada 44.040, se aporta nuevo plano y, posteriormente, el 10 de diciembre de 2014 y número de registro de entrada 65.957, se aporta documentación de Estudio de Viabilidad corregido.*

*Tercero.- Por todo ello, una vez autorizada la instalación del Centro de Lavado, procede informar la instalación complementaria de la unidad de suministro de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta de Gobierno Local para la concesión de su viabilidad. El Plan General vigente, califica la parcela con la ordenanza ZU-AE2. Esta ordenanza permite como uso compatible en edificio exclusivo del uso genérico*



Ayuntamiento Móstoles

*productivo, el Abastecimiento de combustibles previa autorización expresa de la Comisión de Gobierno Municipal.*

*Cuarto.- Constan en el expediente informe técnico favorable del Director del Departamento de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de febrero de 2015, para la instalación de una unidad de suministro de combustibles.*

*Quinto: Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Letrado de la Sección Jurídica de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 3 de marzo de 2015, en sentido favorable.*

*Sexto.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el letrado de la Asesoría Jurídica con el visto bueno del Titular de la Asesoría Jurídica, en sentido favorable.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La parcela objeto del presente expediente se rige por la Ordenanza ZU-AE-2 dicha ordenanza contempla como uso compatible en edificio exclusivo el de Abastecimiento de Combustibles, siempre que dicho uso sea autorizado previa y expresamente por la Junta de Gobierno Local. Y de acuerdo con los criterios para la autorización del uso abastecimiento de combustible en parcela de titularidad privada, con ordenanza de actividad económica AE-1 a AE-4 del vigente Plan General de Móstoles, aprobados por La Junta de Gobierno Local celebrada el 28 de diciembre de 2011.*

*Segundo.- Para la instalación de la nueva unidad de suministro será necesario además de la autorización de la Junta de Gobierno Local, la obtención por parte del interesado de la correspondiente licencia municipal.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal, se propone*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** *Aprobar el Estudio de Viabilidad para la instalación de una unidad de Suministro de Combustibles como actividad complementario al que se desarrolla en la calle E, de la parcela nº 12 A, Polígono Industrial Arroyomolinos de Móstoles, con sujeción al cumplimiento de la normativa sectorial y de las siguientes condiciones:*

*1. El uso principal será una actividad calificada relacionada el automóvil y por tanto el horario será el del uso existente.*

*2. La instalación máxima será de un surtidor por cada 800 m<sup>2</sup> de solar con un máximo de dos surtidores por parcela, no permitiéndose en parcelas que proceden de anteriores segregaciones.*

*3. El acceso no se realizara por viales generales según el modelo del estudio de tráfico del P.G.O.U. que se concreta en el plano nº 11 "Tráfico y Transporte".*



4. *Se garantizara espacio suficiente para una cola de tres vehículos en espera de servicio (20 metros lineales mínimo) dentro de la parcela, que no podrá ser ocupado por otro uso.*

5. *La zona de descarga de combustible se producirá en el interior de la parcela con una longitud y un ancho de 16 y 5 metros como mínimo y estarán incluidas las bocas de carga de los depósitos.*

6. *La edificación sobre rasante asociada a la instalación no tendrá mas de una planta y 4,5 metros de altura y la marquesina de protección no tendrá mas de 2,5 metros de altura, computando su edificabilidad según normativa urbanística vigente. El retranqueo a linderos será como mínimo de tres metros y cinco metros a fachada, de acuerdo con el Planeamiento de aplicación.*

7. *Existirá un aseo utilizable por el público con un inodoro y lavabo por sexo, pudiendo ser el asignado al uso principal siempre que sea publico.*

8. *Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible*

9. *El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizara en acuerdo suscrito con el Consistorio.*

10. *Deberá mencionarse de forma expresa que en ningún caso impedirán un paso libre de 3 m para el paso de camiones de bomberos cuando así lo determine la Ordenanza; se incluyen en este criterio como instalaciones auxiliares o de almacenamiento los propios surtidores y los depósitos de combustible.*

*El régimen fiscal de la Estación de Servicio, en ambos casos, se formalizará en acuerdo suscrito con el Consistorio.*

**Segundo.-** *Para la instalación de la nueva unidad de suministro será necesario además de la autorización de la Junta de Gobierno Local, la obtención por parte del interesado de la correspondiente licencia municipal.*

**Tercero.-** *Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.



## FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL

16/ 227.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO DE ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, EN MATERIA LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL GASTO. EXPTE. SP010/SSO/2015/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** (SP010/SSO/2015/003)

**Asunto:** Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 31.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente.

**Interesado:** Ayuntamiento de Móstoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones, Socio-Sanitario.

**Fecha de iniciación:** 17 de febrero de 2015

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario (G-82086927), así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 92.356,00 € con cargo a la partida 31.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Familia y Bienestar Social, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.*

*Segundo: La Fundación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.*



Ayuntamiento Móstoles

*Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.*

*Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.*

*Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 31.1711.48001.*

*Sexto: Vistos los informes, Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de fecha 17 de febrero de 2015, de Asesoría Jurídica nº 45/2015 de fecha 4 de marzo de 2015 y de Intervención de fecha 16 de marzo de 2015.*

*Séptimo: Vista la legislación vigente*

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

*El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención*

*El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles*

**Segundo:** *Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 92.356,00 € con cargo a la partida 31.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente.*

**Tercero:** *Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

**Cuarto:** *Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

17/ 228.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE EXCLUSIÓN SOCIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/004.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/004)  
**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2013.*  
**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social.*  
**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*  
**Fecha de iniciación:** *30 de Septiembre de 2013*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social (CIF: G-83207712), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 29 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, por el que se le concedía una subvención de 85.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.*



Ayuntamiento Móstoles

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Fundación, ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 10 de julio de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 85.438,67 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 85.000,00 euros.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 85.000,00 euros."*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



18/ 229.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “CASA DE ACOGIDA PARA MUJERES CON CARGAS FAMILIARES NO COMPARTIDAS”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012. EXPTE. SP019/SSO/2015/005.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/005)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, para el desarrollo del proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2012.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y Cruz Roja Española, Asamblea Comarcal de Móstoles-Navalcarnero  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 25 de septiembre 2012

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO, (CIF: Q2827014H), para el desarrollo del proyecto de “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2012 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 13 de noviembre de 2012, aprobó el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO por el que se le concedía una subvención de 59.200,00 euros para el ejercicio 2012.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*





Ayuntamiento Móstoles

*Tercero: Resultando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Director de Servicios Sociales de 21 de abril de 2014, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor 16 de marzo de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 59.757,20 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 59.200,00 euros.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, ASAMBLEA COMARCAL DE MÓSTOLES-NAVALCARNERO para el desarrollo del Proyecto “Casa de acogida para mujeres con cargas familiares no compartidas”, correspondiente al ejercicio 2012, por importe de 59.200,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 230.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE FIBROMIALGIA Y SÍNDROME DE FATIGA CRÓNICA DE MÓSTOLES (AFINSYFACRO), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/006.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejal Delegada de



Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/006)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2013.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Móstoles (AFINSYFACRO)  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 17 de septiembre de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) (CIF: G-84055813), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 05 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), por el que se le concedía una subvención de 10.800,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Móstoles (AFINSYFACRO) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 24 de junio de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 12.963,70 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 10.800,00 euros*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



Ayuntamiento Móstoles

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de fibromialgia y síndrome de fatiga crónica de Móstoles (AFINSYFACRO), correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 10.800,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**20/ 231.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN RUMANOS DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/007.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/007)

**Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Rumanos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013.*

**Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Rumanos de Móstoles*

**Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*

**Fecha de iniciación:** *17 de septiembre de 2013*

**Examinado el procedimiento iniciado** *de oficio.*



Ayuntamiento Móstoles

Referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Rumanos de Móstoles (CIF: G-84694181), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación Rumanos de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 1.800,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Rumanos de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 24 de junio de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 2.125,32 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.800,00 euros*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Rumanos de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 1.800,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



21/ 232.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS (AMDEA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/008.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/008)

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2013.

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA)

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 17 de Septiembre de 2013

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA) (CIF: G-84348333), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los*

**Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), por el que se le concedía una subvención de 4.950,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 29 de octubre de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*



Ayuntamiento Móstoles

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 6.181,68 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 4.950,00 euros.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** *Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación Mostoleña de Espondilitis y Artritis (AMDEA), correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 4.950,00 euros.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**22/ 233.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/009.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/009)



Ayuntamiento Móstoles

- Asunto:** *Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo, correspondiente al ejercicio 2013.*
- Interesados:** *Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles.*
- Procedimiento:** *Convenio, asociaciones*
- Fecha de iniciación:** *17 de septiembre de 2013*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación para la prevención del alcoholismo (CIF: G-78959111), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación para la prevención del alcoholismo, por el que se le concedía una subvención de 9.000,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación para la prevención del alcoholismo ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias de 25 de noviembre de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de 16 de marzo de 2015 en el que se especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 9.000,00 euros, siendo dicha cantidad igual a la concedida como subvención.*

*Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 9.000,00 euros*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Vista la legislación aplicable:*

*La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.*

**Se PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación para la prevención del alcoholismo de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 9.000,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

**23/ 234.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE MÓSTOLES (ADISFIM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/010.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/010)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2013.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM)  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 17 de septiembre de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) (CIF: G-78756129), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

**Primero:** La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), por el que se le concedía una subvención de 25.758,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.

**Segundo:** Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión





Ayuntamiento Móstoles

de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 5 de junio de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 26.483,94 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 25.758,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de discapacitados físicos de Móstoles (ADISFIM), correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 25.758,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 235.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (AMDEM),**



**CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/011.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejala Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/011)  
**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación mostoleña de esclerosis múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2013.  
**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación mostoleña de esclerosis múltiple AMDEM.  
**Procedimiento:** Convenio, asociaciones  
**Fecha de iniciación:** 17 de septiembre de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación mostoleña de esclerosis múltiple (AMDEM) (CIF:G-81594989), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2013, aprobó el Convenio con la Asociación mostoleña de esclerosis múltiple AMDEM, por el que se le concedía una subvención de 40.995,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.*

*Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.*

*Tercero: Resultando que la Asociación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.*

*Cuarto: Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 30 de junio de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.*

*Quinto: Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 42.536,20 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.*



Ayuntamiento Móstoles

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 40.995,00 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación mostoleña de esclerosis múltiple (AMDEM), correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 40.995,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 236.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO EN MATERIA LABORAL PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE MÓSTOLES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. EXPTE. SP019/SSO/2015/012.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-Sanitarias y elevada por la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

**Expediente nº** (SP019/SSO/2015/012)

**Asunto:** Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013.



Ayuntamiento Móstoles

**Interesados:** Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles.

**Procedimiento:** Convenio, asociaciones

**Fecha de iniciación:** 25 de noviembre de 2013

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, (CIF: G-82086927), correspondiente al ejercicio 2013 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero:* La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 10 de diciembre de 2013, aprobó el Convenio con la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, por el que se le concedía una subvención de 92.356,00 euros, correspondiente al ejercicio 2013.

*Segundo:* Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

*Tercero:* Resultando que la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

*Cuarto:* Visto el Informe Administrativo de la Coordinadora del Área de Atención a Asociaciones Socio-sanitarias de 5 de noviembre de 2014 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

*Quinto:* Visto el Informe del Interventor de fecha 16 de marzo de 2015 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 102.957,94 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

*Sexto:* Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es de 92.356,00 € euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**



**Primero:** Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación Amas Empleo en materia laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles, correspondiente al ejercicio 2013, por importe de 92.356,00 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

## **EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA**

26/ 237.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2015. EXPTE. SP009/CUL/2015/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Técnico de Educación y elevada por la Concejal Delegada de Educación, Cultura y Promoción Turística, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº** SP009/CUL/2015/001  
**Grupo** Servicios  
**Asunto:** APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE) PARA EL SOSTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA “RODOLFO HALFFTER” DURANTE EL AÑO 2015.  
**Interesados:** CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID y AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES  
**Procedimiento:** - Aprobación por la Junta de Gobierno Local  
**Fecha de iniciación:** - 3 de marzo de 2015

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Ayuntamiento Móstoles

*Primero.- Con fecha 25 de febrero de 2015 se recibió escrito de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, fechado el 18 de febrero, informando que con el objeto de iniciar la tramitación del expediente, remiten el borrador del convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento para el sostenimiento del Conservatorio Profesional de Música “Rodolfo Halffter” durante el año 2015.*

*Segundo.- Este Convenio daría continuidad a la colaboración en materia educativa de las Enseñanzas Musicales oficiales en Móstoles entre la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento.*

*Tercero.- Que ambas administraciones manifiestan de nuevo su voluntad decidida de cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias y en los términos y condiciones que se estipulan en el Convenio, en el sostenimiento y buen funcionamiento de este Conservatorio profesional de música de titularidad municipal, a fin de dar, así, adecuada respuesta, actuación armónica y coordinada, a la necesidad de una oferta pública de calidad de enseñanzas profesionales de música que satisfaga cumplidamente la demanda educativa de los ciudadanos del municipio de Móstoles y municipios colindantes de la comarca.*

*Cuarto.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid para el periodo de vigencia del Convenio contribuye a sufragar los gastos de sostenimiento de este conservatorio de música con una aportación de 850.000 € (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS). El Ayuntamiento atiende el resto de los gastos hasta la totalidad.*

*Quinto.- Que los departamentos de Asesoría Jurídica e Intervención han emitido sendos informes en sentido favorable a la aprobación de este Convenio.*

**La valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

*Primero.- La Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, señala en su artículo 25, que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

*Segundo.- El órgano municipal competente para aprobar la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.*

**Resolver lo siguiente:**



**Primero.-** Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, para el sostenimiento del Conservatorio de Música “Rodolfo Halffter”, con vigencia para el año 2015.

**Segundo.-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## **INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD**

### **27/ 238.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LAS COMUNIDADES DE PROPIETARIOS Y ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN DE LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2015.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y elevada por el Concejal Delegado de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Asunto:** Aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles.

**Interesado:** Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento

**Procedimiento:** De oficio

**Fecha de iniciación:** 16 de marzo de 2015

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por el concejal de Infraestructuras y mantenimiento, D. David Sánchez del Rey, referente a aprobación de las Bases Reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015,*



Ayuntamiento Móstoles

Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

*Primero: Que el Ayuntamiento de Móstoles sensible a la situación económica actual, pone en marcha medidas integrales de actuación en materia empresarial y económica del municipio, en concreto, a las necesidades de mantenimiento y conservación de los polígonos industriales, para dar impulso y consolidación al sector industrial del municipio, favoreciendo la generación de empleo.*

*Segundo: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, destaca como requisito esencial para el otorgamiento de subvenciones, y con carácter previo al mismo, la necesidad de aprobar unas Bases Regulatoras de las correspondientes Convocatorias*

*Tercero: Que el artículo 17.2 de la Ley dispone que en las Corporaciones Locales estas Bases se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una Ordenanza General de Subvenciones, o mediante normativa específica para las distintas modalidades de subvención.*

*Cuarto: Efectuada la retención de crédito por un importe de 200.000 € correspondiente a la partida 33-1532-47901 del Presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2015.*

*Quinto: Visto el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 27 de marzo de 2015 sobre fiscalización de dichas bases.*

*Sexto: Visto el informe emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Móstoles de fecha 27 de marzo de 2015*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.
- Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDL 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

**Resolver lo siguiente:**

**Primero.-** Aprobar las Bases reguladoras de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015.

**Segundo.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015, dando inicio al plazo de presentación de solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 8.2 de las bases reguladoras (15 días naturales contados





Ayuntamiento Móstoles

desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid).

**Tercero.-** *Publicar las Bases reguladoras de subvenciones a Comunidades de Propietarios y Entidades Urbanísticas de Conservación de los polígonos industriales de Móstoles para el año 2015 en el Boletín Oficial de la Comunidad.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## **DEPORTES Y JUVENTUD**

### **28/ 239.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. E ILMO. AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN BANDA Y MAJORETTES DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL Y JUVENIL. EXPTE. SP012/JUV/2014-4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Juventud y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*

**Expediente nº:** SP012 / JUV2014 - 4  
**Asunto:** Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Interesado:** Concejalía de Deportes y Juventud, Ayuntamiento de Móstoles y Asociación Banda y Majorettes de Móstoles  
**Procedimiento:** De oficio  
**Fecha de iniciación:** 5 de noviembre de 2014

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al Convenio de colaboración entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Ayuntamiento Móstoles

*Primero Que dentro de las competencias del Ayuntamiento de Móstoles, está la de desarrollar proyectos socio-culturales y de ocio que sirvan para la promoción y desarrollo de los jóvenes de la ciudad y en especial aquellas que por sus características fomenten la formación de los jóvenes y su participación de forma activa en la vida social de la ciudad.*

*Segundo Que el Ayuntamiento de Móstoles considerando la relevancia e interés por desarrollar este tipo de proyectos y propuestas, tiene la intención de potenciar estas iniciativas, ya que entre los objetivos de la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles se encuentran la difusión y formación de la cultura musical para los niños y jóvenes de Móstoles.*

*Tercero Que el objeto del Convenio es establecer el marco y las condiciones de colaboración que regirán las relaciones entre el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles, para el fomento, desarrollo y formación de la cultura musical entre los niños y jóvenes en el municipio de Móstoles; así como la formalización de la subvención a que se hace referencia en la cláusula séptima, conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.*

*Cuarto Que de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima del Convenio de Colaboración propuesto la vigencia del mismo, será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.*

*Quinto Que a la presente propuesta se adjunta la siguiente documentación: informe del Coordinador de Juventud, informe de la Asesoría Jurídica, informe de Patrimonio, informe de la Intervención Municipal, aprobación de gastos, certificado de existencia de crédito y documento Convenio.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- o Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- o Criterios de Coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento de Móstoles.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.
- o Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

**Resolver lo siguiente:**



Ayuntamiento Móstoles

**Primero** Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Banda y Majorettes de Móstoles para el desarrollo de actividades de interés cultural y juvenil.

**Segundo** Formalizar la subvención para el año 2015 por importe de 22.643,00 €, con cargo a la partida 25-3347-48905, nº de gasto: 2015-0000000447, documento RC 2/2015000000

**Tercero** Proceder a la ejecución y formalización del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.

**Cuarto** Que el convenio sea suscrito por la persona que ostente la responsabilidad legal de la entidad a la fecha de la formalización del mismo.

**Quinto** Aprobar, al tratarse de una subvención de pago anticipado, la autorización, disposición y reconocimiento del gasto (ADO).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedataria.

## **DECLARACIONES DE URGENCIA**

29/ 240.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, OFICINA DE TURISMO Y VISITAS GUIADAS DE TURISMO CULTURAL Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2015-003.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)



Vista la propuesta de resolución formulada por la Responsable de Contratación y elevada por la Concejal de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

*“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).*

**Expediente nº:** C/048/CON/2015-003.  
**Asunto:** EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.  
**Tipo de contrato:** SERVICIOS.  
**Objeto:** SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, OFICINA TURISMO Y VISITAS GUIADAS DE TURISMO CULTURAL Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

**Interesado:** CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

**Procedimiento:** Adjudicación.

**Fecha de iniciación:** 12/01/2015.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, Cultura y Promoción Turística, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

*Primero.- Mediante Acuerdo 8/53 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de febrero de 2015, se aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares, así como el gasto y la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.*

*Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, y que son los siguientes:*

- Contrato de: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO (VARIOS CRITERIOS).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de aquél, en



*principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.*

*En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles no se compromete a requerir al contratista, la realización de una cantidad determinada de horas ya sean totales o referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PPT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.*

*No obstante lo anterior, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 75.901,25 €, más un importe de 15.939,26 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.*

*Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.*

*Asimismo, se establece en este apartado, como precio unitario máximo único, el correspondiente a la hora de prestación del servicio, cifrado en 12,17 €, más 2,56 €, en concepto de I.V.A., ascendiendo el número máximo estimado de horas de prestación del servicio, durante el año de duración del contrato, a 6.236,75 horas, con el siguiente desglose orientativo para los licitadores, para la confección de sus ofertas y, por tanto, carente de carácter vinculante alguno, para la Administración Municipal:*

| SERVICIO                                 | HORAS / AÑO     |
|------------------------------------------|-----------------|
| <i>Servicio en Biblioteca Municipal.</i> | <i>4.134,25</i> |
| <i>Servicio en Museo de la Ciudad.</i>   | <i>1.506,5</i>  |
| <i>Turismo Cultural.</i>                 | <i>596</i>      |

*- Duración: El plazo de ejecución será de UN AÑO, desde el 1 de abril de 2015, con posibilidad de prórroga por un periodo máximo de un año*

*Tercero.- La licitación ha sido convocada mediante anuncio publicado en el B.O.E. nº 40, de fecha 16 de febrero de 2015 y en el procedimiento de adjudicación se ha presentado oferta por los siguientes licitadores:*

*- EVENTO ORGANIZACIÓN DE DE SERVICIOS PLENOS, S.L.*



- AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE DE SERVICIOS, S.A.
- CELEMÍN Y FORMACIÓN, S.L.
- PUERTA Y PINTO, S.L.
- EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.
- EMYSI, S.L.
- HERITAGE PATRIMONIO, PAISAJE Y TERRITORIO, S.L.
- EDUCOOMEX MULTISERVICIOS, S.L.
- COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.
- NAVALSERVICE, S.L.
- ARASTI BARCA, S.L.

Cuarto.- Por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 5 de marzo de 2015 se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al sobre número 1, resultando incompleta la documentación aportada por EVENTO ORGANIZACIÓN DE DE SERVICIOS PLENOS, S.L., CELEMÍN Y FORMACIÓN, S.L., PUERTA Y PINTO, S.L., EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A., EMYSI, S.L., HERITAGE PATRIMONIO, PAISAJE Y TERRITORIO, S.L., EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L., COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y NAVALSERVICE, S.L., a quienes se cursaron los correspondientes requerimientos de subsanación, que fueron cumplimentados, según consta en la diligencia de fecha 12 de mayo de 2014, que obra en el expediente, por EVENTO ORGANIZACIÓN DE DE SERVICIOS PLENOS, S.L., EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A., EMYSI, S.L., HERITAGE PATRIMONIO, PAISAJE Y TERRITORIO, S.L., COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A. y NAVALSERVICE, S.L.; no así CELEMÍN Y FORMACIÓN, S.L., PUERTA Y PINTO, S.L. Y EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L., que resultan inadmitidas.

Quinto.- Por el mismo órgano, en sesión pública celebrada el 12 de marzo de 2015, se procede a la apertura del sobre número 2 (criterios de valoración evaluables mediante aplicación de fórmula) correspondiente a los ocho licitadores admitidos, resultando la lectura de las siguientes ofertas:

| Licitador                                        | Precio unitario/hora | I.V.A |
|--------------------------------------------------|----------------------|-------|
| EVENTO ORGANIZACIÓN DE DE SERVICIOS PLENOS, S.L. | 10,89                | 2,29  |
| AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.        | 11,04                | 2,32  |
| EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.                    | 9,12                 | 1,92  |
| EMYSI, S.L.                                      | 8,25                 | 1,57  |



|                                                 |       |      |
|-------------------------------------------------|-------|------|
| HERITAGE PATRIMONIO, PAISAJE Y TERRITORIO, S.L. | 10,94 | 2,30 |
| COBRA SERVICIOS AUXILIARES, S.A.                | 10,47 | 2,20 |
| NAVALSERVICE, S.L.                              | 8,62  | 1,81 |
| ARASTI BARCA, S.L.                              | 11,06 | 2,32 |

Sexto.- Una vez abiertas las ofertas económicas y resto de documentación concerniente a aquellos criterios de valoración, distintos del precio, objeto de evaluación mediante aplicación de fórmula, por los Servicios Técnicos Municipales se comprueba la existencia en las ofertas económicas presentadas por EMYSI, S.L. y NAVALSERVICE, S.L. de valores anormales o desproporcionados, a quienes se requiere, en virtud de lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP, para la justificación de la valoración de la oferta.

Séptimo.- A la vista de la justificación presentada por ambos licitadores y en virtud del informe técnico emitido con fecha 20 de marzo de 2015, obrante en el expediente, por Acuerdo adoptado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 6 de junio, se propone la exclusión del procedimiento a la mercantil EMYSI, S.L. por cuanto que “se detecta error en su desarrollo referido al beneficio industrial, ya que no es coincidente el porcentaje que se refleja (9%) con el valor nominal del mismo (3.703,85 €)”; se admite la justificación aportada por NAVALSERVICE y se da lectura al informe técnico sobre valoración de las proposiciones, que hace suyo la Mesa de Contratación, formulándose la siguiente puntuación de acuerdo con la ponderación de los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

| Licitador                                     | Puntos propuesta económica | Puntos capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas | Puntuación Total |
|-----------------------------------------------|----------------------------|---------------------------------------------------------|------------------|
| EVENTO ORGANIZACIÓN DE SERVICIOS PLENOS, S.L. | 9,01                       | 5                                                       | 14,01            |
| AVANZA EXTERNALIZACIÓN DE SERVICIOS, S.A.     | 7,96                       | 5                                                       | 12,96            |
| EXPERTUS MULTISERVICIOS, S.A.                 | 21,48                      | 5                                                       | 26,48            |



|                                                    |       |   |       |
|----------------------------------------------------|-------|---|-------|
|                                                    |       |   |       |
| HERITAGE PATRIMONIO,<br>PAISAJE Y TERRITORIO, S.L. | 8,66  | 5 | 13,66 |
| COBRA SERVICIOS AUXILIARES,<br>S.A                 | 11,97 | 5 | 16,97 |
| NAVALSERVICE, S.L.                                 | 25,00 | 5 | 30    |
| ARASTI BARCA, S.L.                                 | 7,82  | 5 | 12,82 |

Octavo.- La Sra. Concejala Coordinadora del Área de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública, a la vista de la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 1135/15, de 23 de marzo, dictado en ejercicio de las atribuciones que legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 3/16, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 22 de enero de 2013, resolvió requerir a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. (C.I.F B-81457871), como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, y una vez constatado que dicha oferta se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 3.795,06.- €.

Noveno: Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en el acuerdo de aprobación del expediente y en el Libro III del TRLCSP, relativo a la Selección del Contratista y la Adjudicación de los Contratos.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 151 del TRLCSP, por la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y Administración Pública, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil NAVALSERVICE, S.L., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.





Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada y al resto de licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cuarto.- En virtud de lo establecido en el los artículos 112 y 156.3 del TRLCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación..

Quinto: El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

**Resolver lo siguiente:**

**“Primero:** Dar cuenta de los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de marzo de 2015, de INADMISIÓN al procedimiento para la contratación del SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, OFICINA TURISMO Y VISITAS GUIADAS DE TURISMO CULTURAL Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-003), de las mercantiles CELEMÍN Y FORMACIÓN, S.L., PUERTA Y PINTO, S.L. Y EDUCOMEX MULTISERVICIOS, S.L., al no haber subsanado la aportación de la documentación a incluir en el sobre 1, tras el oportuno requerimiento.

**Segundo:** EXCLUIR del mismo procedimiento la proposición presentada por EMYSI, S.L., al no haber justificado convenientemente la inclusión de su oferta en valores anormales o desproporcionados, por las razones expuestas en el informe técnico obrante en el expediente, de fecha 20 de marzo de 2015 y recogidas en el ordinal fáctico séptimo.

**Tercero:** Adjudicar el contrato administrativo de SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD, BIBLIOTECA MUNICIPAL, OFICINA TURISMO Y VISITAS GUIADAS DE TURISMO CULTURAL Y EN OTROS ESPACIOS DONDE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2015-003) a la mercantil NAVALSERVICE, S.L. (C.I.F B-81457871), por un precio unitario por hora de servicio de 8,62 €, más un IVA de 1,81 €, un presupuesto máximo de 75.901,25 €, más un importe de 15.939,26 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, una capacidad de respuesta a solicitudes imprevistas de 0-2 horas y un plazo de ejecución de UN AÑO, desde el 1 de abril de 2015, con posibilidad de prórroga; todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.



Ayuntamiento Móstoles

**Cuarto:** Disponer un gasto plurianual por importe de 75.901,25 €, más un IVA de 15.939,26 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2015, con cargo a la aplicación 21.3351.22799 (R.C. 2/2015000000019)

**Quinto:** Notificar la presente resolución a la adjudicataria y al resto de licitadores, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 14 de abril de 2015, yo la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Vanesa Martínez Monroy, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a quince de abril de dos mil quince.